ANEXO –

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATANTE: ALCALDÍA DE EL CERRITO NIT: 800.100.533-5
CONTRATISTA: ASESORIA CONSULTORIA Y GESTION COLOMBIA SAS: NIT 900291868-8

OBJETO: ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA PARA DOTAR LA ALCALDIA MUNICIPAL Y DEPENDENCIAS DESCENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA.

PLAZO: HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos LUZ DARY ROA PRADO - ALCALDESA MUNICIPAL, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC No. 66.651.067 expedida en de El Cerrito - Valle, obrando en nombre y representación del Municipio El Cerrito – Valle del Cauca, en calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión número 001 del 1 de enero de 2020, ante la notaria única del Circulo El Cerrito – Valle del Cauca, debidamente autorizado para celebrar el presente de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, por la otra MODULARES COSTA GOMEZ S.A.S " Nit NIT No. 901165150-3 representada legalmente por la señora JESSICA VALENCIA JARAMILLO identificada con cedula de ciudadanía numero 1.143.853.782 EXPEDIDA EN SANTIAGO DE CALI, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Artículo 2º numeral 2º de la Ley 1150 de 2008, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas concordantes, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que el el día 04/11/2021 expidió la Resolución No 623 - 2021 que ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. **No. SASI- VALLE- ELCERRITO-0001- 2021**. II. Que dentro del presente proceso se agotaron todos los procedimientos de trámite y respuesta a las observaciones formuladas al pliego del proceso, con forme a lo establecido en el cronograma del proceso, se recibieron tres propuestas, las cuales tuvieron en cuenta los criterios señalados por la entidad, se agotó el término de traslado a la evaluación y se recibieron documentos de subsanación que fueron allegados al proceso y con base en ellos el comité evaluador recomendó la adjudicación del proceso que cumplió íntegramente todos los requisito jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el proceso. **III.** Que mediante Resolución No. 760-2021 de fecha 1/12/2021, la Entidad adjudicó el proceso. **IV.** Que, con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2008, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga a **ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA PARA DOTAR LA ALCALDIA MUNICIPAL Y DEPENDENCIAS DESCENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA**". **CLAUSULA SEGUNDA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Serán los establecidos en los artículos 4º Y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **A. OBLIGACIONES GENERALES:** Para efectos de cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a: 1. Ejecutar y Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, de forma directa y con diligencia, utilizando los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse. 4.Tener la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 6. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada. 7. Efectuar la provisión objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato. 8. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.9. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. 10. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. 11. El CONTRATISTA, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los documentos que contiene el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades, calidades y especificaciones. 12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y aquellas determinadas por el supervisor. **B) ACTIVIDADES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 6. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato tanto del contratista como del personal que haya contratado para la ejecución de la obra. 7. Responder por haber ocultado al contratar

inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley. 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.9. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y formalización del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contractual. 11. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, SOLICITADO en el Pliego de Condiciones, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica allí exigidas. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales y/o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con LA ENTIDAD CONTRATANTE o con terceros. El personal exigido, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar. En caso de requerir cambios de personal mínimo de trabajo deberá obtener la aprobación de la supervisión y la entidad con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. 12. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y LA ENTIDAD CONTRATANTE. 13. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA ENTIDAD CONTRATANTE, por causa o con ocasión del contrato. 14. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas a satisfacción de la supervisión. 15. Cumplir las obligaciones legales de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción. 16. El contratista deberá garantizar los requerimientos de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO) el cual estar pendiente de la obra y de la afiliación al sistema integral de seguridad social del equipo de trabajo y del personal que labore en la obra y desarrollar las demás funciones propias del personal en obra. 17. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor. 18. Si en la ejecución de la obra se afectan las estructuras del sistema del servicio de alcantarillado del Municipio, antes de realizarse la liquidación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo por concepto de los daños que hubiere podido causar. 19. Cuando se presenten daños a terceros el contratista será directamente responsable del resarcimiento de los perjuicios generados. 20. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 21. Las demás determinadas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, 22. El contratista se encuentra obligado a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas dentro del anexo técnico.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**SILLA OPERATIVA SIN BRAZOS ALTA H-50x45 TAPIZADA EN PAÑO ESCOCIA - ESPUMA INYECTADA SENTADERO, MECANISMO CON CREMALLERA, 3 PALANCAS, BASE CROMADA - RODACHIN PARA PISO DURO -SIN BRAZOS. REF: 5- 516B- CILINDRO NEUMATICO PARA CONTROL DE ALTURA. COLOR: A DEFINIR. PREVIA APROBACION DEL SUPERVISOR.**	**Unidad**	**45**
2	**SILLA OPERATIVA CON BRAZOS FIJOS EN T, ALTA H-50x45 TAPIZADA EN PAÑO ESCOCIA -ESPUMA INYECTADA SENTADERO , MECANISMO CON CREMALLERA, 3 PALANCAS, BASE CROMADA - RODACHIN PARA PISO DURO -CON BRAZOS FIJOS BEIGIN EN T . REF: 5-516B- CILINDRO NEUMATICO PARA CONTROL DE ALTURA. COLOR: A DEFINIR. PREVIA APROBACION DEL SUPERVISOR.**	**Unidad**	**10**
3	**ESCRITORIO RECTO DE 1,53 X 0,60 X 0,70 CON SUPERFICIES RECTAS ENCHAPADAS EN FORMICA Y CANTO RIGIDO DE 30MM -PEDESTAL 2 X 1 METALICO - PEDESTAL EN TUBO DE .44 Y FALDA METALICA PUNZONADA- TERMINACIONES EN PINTURA ELECTROSTATICA POLVO AL HORNO. COLOR: A DEFINIR. PREVIA APROBACION DEL SUPERVISOR**	**Unidad**	**1**
4	**ESCRITORIO RECTO DE 1,20 X 0,60 X 0,70 CON SUPERFICIE RECTA ENCHAPADA EN FORMICA Y CANTO RIGIDO DE 30MM -PEDESTAL 2 X1 METALICO - PEDESTAL EN TUBO DE ,44 Y FALDA METALICA PUNZONADA - TERMINACIONES EN PINTURA ELECTROSTATICA POLVO AL HORNO. COLOR: A DEFINIR. PREVIA APROBACION DEL SUPERVISOR**	**Unidad**	**7**
5	**ESCRITORIO RECTO DE 1,50 X 0,70 X 0,70 - CON SUPERFICIE EN TABLEX ENCHAPADA EN FORMICA DE 30MM CON SU PEDESTAL 2 X1 METALICO , PEDESTAL EN TUBO REDONDO DE ,44 Y FALDA METALICA PUNZONADA - TERMINACIONES EN PINTURA ELECTROSTATICA POLVO AL HORNO. COLOR: A DEFINIR, A DEFINIR. PREVIA APROBACION DEL SUPERVISOR**	**Unidad**	**1**
6	**ESCRITORIO EN L DE 1,50 X 205 X 0,70 SUPERFICIES EN TABLEX ENCHAPADAS EN FORMICA Y CANTO RIGIDO - PEDESTAL 2 X 1 METALICO. PEDESTAL EN TUBO REDONDO DE ,44 Y FALDA METALICA PUNZONADA - TERMINACIONES EN PINTURA ELECTROESTATICA POLVO AL HORNO. COLOR: A DEFINIR. PREVIA APROBACION DEL SUPERVISOR.**	**Unidad**	**1**

7	**DESCANZA PIES ERGONOMICO AJUSTABLE A 3 ALTURAS ANTIDESLIZANTE. COLOR: A DEFINIR. PREVIA APROBACION DEL SUPERVISOR**	**Unidad**	**20**
8	**SOPORTE PARA MONITOR COLOR NEGRO EN MADERA GRADUABLE EN TRES ALTURAS**	**Unidad**	**20**
9	**ARCHIVO RODANTE CON DOS CUERPOS FIJOS SENCILLOS -TRES CUERPOS MOVILES SENCILLOS - PUERTA EN LAMINA CON CHAPA DE SEGURIDAD METALICO Y MANIJA. SIETE METROS DE RIEL Y DOS LATERALES. ELABORADO EN LAMINA - TERMINACIONES PINTURA ELECTROSTATICA POLVO AL HORNO. COLOR: A DEFINIR. PREVIA APROBACION DEL SUPERVISOR.**	**Unidad**	**1**
10	**PASAMANOS EN TUBO RN ACERO INOXIDABLE CON SOPORTES A PARED EN ACERO INOXIDABLE DIMENSIONES 2,70 CM.LINEALES**	**Unidad**	**1**
11	**PASAMANOS EN TUBO RN ACERO INOXIDABLE CON SOPORTES A PARED EN ACERO INOXIDABLE DIMENSIONES 4,70 CM. LINEALES**	**Unidad**	**1**

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los acordados en el presente contrato, El Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca se obliga especialmente a: 1. Pagar al contratista el valor total del Contrato suscrito en la forma y término señalada por el Municipio, previo cumplimiento y acreditación de los requisitos para tramitar el pago.2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA. 5. Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 6.Realizar la supervisión y seguimiento al proceso contractual la cual será ejercida por parte del funcionario designado por el ordenador del gasto quien hará las veces de Supervisor; contratado por el Municipio para el presente proyecto. 7. Verificar el cumplimiento de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. 8. Verificar el cumplimiento de la implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19, de conformidad por las directrices impartidas por el gobierno nacional, departamental y municipal en la materia. 9. Verificar el cumplimiento del componente ambiental y la disposición de final de los materiales. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (79.843.169) COP Incluido IVA. CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la **MODALIDAD DE PAGOS PARCIALES** de acuerdo con el avance de ejecución del contrato de la obra con precios unitarios, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato a la presentación del informe de avance técnico y financiero, y entrega de productos, acompañado de la certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales y documental respectiva. **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO**. El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del municipio El Cerrito Valle; es **hasta el 31 de diciembre de 2021** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la previa suscripción del acta de inicio **CLAUSULA SEXTA. - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** MODULARES COSTA GOMEZ S.A.S " Nit NIT No. 901165150-3 representada legalmente por la señora JESSICA VALENCIA JARAMILLO identificada con cedula de ciudadanía numero 1.143.853.782 EXPEDIDA EN SANTIAGO DE CALI, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 53 de 1990, Artículo 19, Ley 678 de 2001; Ley 617 de 2000; Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2008 y en las demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL**: **RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN** La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Numero: 624 de 17/08/2021**, por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CATROCE PESOS M/CTE ($79.910.814) IVA INCLUIDO**del Presupuesto General del Municipio de El Cerrito (Valle del Cauca), para la vigencia fiscal del año dos mil veintiuno **CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS: El CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única a través de pólizas, expedidas por una Compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, de conformidad con el Art. 7º de la Ley 1150 de 2008 discriminada en el siguiente amparo:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato.	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes y servicios	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		5Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más según el artículo 2.2.1.2.3.1.13

PARAGRAFO PRIMERO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Municipio de El cerrito**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de tal forma que cubra los nuevos términos. **PARÁGRAFO TERCERO**: La Garantía constituida requiere aprobación por parte de El Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El MUNICIPIO efectuará la Supervisión del contrato a través de un supervisor idóneo de la **DESARROLLO INSTITUCIONAL** Municipal o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. El supervisor técnico ejercerá, a través del apoyo técnico sobre la ejecución de la obra, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas existentes al momento de la celebración del mismo, así mismo está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el supervisor técnico está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. La alcaldía de El Cerrito Valle ejercerá el seguimiento integral, control y vigilancia a la ejecución del contrato de obra a través de la Supervisión por parte del municipal del El Cerrito Valle. El Supervisor debe ejercer un control integral, esto es técnico, administrativa, financiera, legal y ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, financieras, ambientales y legales existentes al momento de la celebración de este.

PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del Supervisor y/o interventor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 1. Verificar el ingreso del inventario de los suministros al almacén municipal. 2. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.3. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 4. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 5. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 6. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – SUBCONTRATACION:** El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este no cumpla con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, o de la calidad de las mismas EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor o quien este designe. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización.

Igualmente la declarará cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA CONTRATANTE, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de El CONTRATISTA, el Municipio trasladara la comunicación para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantener indemne al Municipio, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Municipio, Entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el Municipio incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo señalado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2008. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA. - GASTOS:** Los gastos por el concepto de Impuestos de Timbre y otros impuestos y retenciones que surjan del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del Registro Presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.3. Propuesta presentada por el Contratista. 4.Las garantías debidamente aprobadas.**5.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II